

DECRETO DE ALCALDÍA 115/2024

ASUNTO: Consulta previa aprobación Ordenanza reguladora del uso y gestión de los caminos públicos de Chueca.

Es intención del Ayuntamiento de Chueca, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, así como del desarrollo complementario establecido por el Decreto 1/2015, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, redactar una Ordenanza Municipal que contemple las bases de una actuación administrativa inspirada, no solo en principios de seguridad vial, sino también orientada a evitar el riesgo de menoscabo del patrimonio público de los caminos y su progresivo deterioro. Los ciudadanos, y sus representantes municipales, son conscientes de la necesidad de regular el buen funcionamiento de la red de caminos rurales del municipio de Chueca, por lo que con la elaboración de la ordenanza, se persigue asegurar la conservación y protección de los caminos de uso y dominio público, sirviendo de instrumento para el ejercicio de las funciones de policía que al Ayuntamiento le corresponden, aunando el deterioro por el uso, así como su mantenimiento en las mejores condiciones. Es por esto que se hace necesario establecer una norma que regule las actuaciones tanto en el uso de los mismos, como en la prevención y defensa de sus condiciones físicas y geográficas, salvaguardando su carácter de uso público.

Con el propósito de dar respuesta a la preocupación ciudadana en esta materia, se crea un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, procede sustanciar una consulta pública previa a través del portal web y sede electrónica de este Ayuntamiento para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, se publicará el borrador del texto elaborado de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de los caminos públicos de Chueca en el portal web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Todo ello sin perjuicio de que la aprobación de la citada ordenanza deberá tramitarse conforme con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Someter a consulta pública previa, durante un plazo de veinte días hábiles, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora del uso y gestión de los caminos públicos de Chueca, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO. Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el mencionado plazo de veinte días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica municipal.

Asimismo, se publicará borrador del texto elaborado de la Ordenanza reguladora del uso y gestión de los caminos públicos de Chueca con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Chueca a fecha de firma digital.

EL ALCALDE

Antonio Arco de Mora

